

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 010 -2008-MDPP**

Puente Piedra, 10 Julio 2008

**VISTO:** El informe N° 130-2008/SGOPHU-GDU-MDPP de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano solicitando se apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local; tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; y, cumple sus funciones normativas, mediante Decretos de Alcaldía, por las cuales se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, excluye del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aquellos servicios que los administrados tienen la posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia, estableciendo que los requisitos y costos serán aprobados por Resolución de Titular de Pliego, debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, concordante con lo que dispone la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, la Secretaría General viene compendiando los servicios que brinda la municipalidad de Puente Piedra y que no son prestados en exclusividad por ésta, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

### **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según anexo adjunto que contiene los requisitos y precios correspondientes, y que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, debiendo colgarse este en la página web del municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**